

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU - SUCRE

Santiago de Tolú, Sucre, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).-

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.  
DEMANDANTE: EMPRESA RG ENTERPRISE SOLUTIONS SAS  
DEMANDADO: G-SPATH SOLUTIONS SAS  
RADICACION Nº 2019-00079-00

La parte demandante persigue dentro de la presente causa a la Empresa G-SPATH SOLUTIONS SAS y no en lo particular al señor RONALD DAVID GOMEZ CERVANTES, tal y como consta en el introito de la demanda, en el que se dice:

*“Presento DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA contra la empresa RG ENTERPRISE SOLUTIONS SAS, con domicilio principal en Sincelejo y representada legalmente por el señor RONALD DAVID GOMEZ CERVANTES...”*

Por lo que es de concluir que el señor RONALD DAVID GOMEZ CERVANTES, no es propiamente un demandado dentro de la presente causa judicial, así, es de percatarse este despacho que mediante providencia de fecha 21 de abril del año 2021, se dispuso decretar medidas en contra del señor RONALD DAVID GOMEZ CERVANTES, quien como ahora ha quedado claro no es un demandado propiamente, no hay una razón jurídico fáctica para que sobre este propiamente pese una medida cautelar. Por lo que este Despacho, pasara a dejar sin efecto parte de la providencia calendada 21 de abril, especialmente los puntos 2 y 3 de la parte resolutive de dicha providencia, como quiera que estos persiguen directamente al señor RONAL GOMEZ CERVANTES, quien no es un demandado directo de la acción cambiaria según se entiende del presente asunto.

En mérito de lo expuesto se,

**DISPONE:**

**UNICO.** Dejar sin efectos los numerales 2 y 3 de la parte resolutive de la providencia adiada el 21 de abril del año 2021, dentro del presente asunto, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL JOSE SANTOS GOMEZ  
JUEZ